

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA****NEGOCIADO ESTABLECIMIENTOS****A N U N C I O**

Vista la petición formulada por D. Mokhtar Mohamed Mohamed-Bennasser, solicitando licencia municipal para ampliar la actividad de su local sito en Crta. Dique Sur, nave 15, a depósito de ropa usada, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los vecinos de dicho sector que se crean perjudicados por la referida ampliación, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, por escrito, ante la Alcaldía.

Melilla, 12 de agosto de 1992.

(4) Oficial Mayor, Jefe de Urbanismo, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3****E D I C T O**

Por la presente se notifica a Nayi Mohamed Mesaud, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 15.7.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Nayi Mohamed Mesaud, de la falta por la que viene denunciado. Declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 28 de Julio de 1992.

(5) El Secretario, Fdo.: Clara Peinado.

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3****E D I C T O**

Por la presente se notifica a Fatima Hamida Ali Soutani, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 14.7.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Fatima Hamida Ali Soutani, de la falta por la que viene denunciada, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 28 de Julio de 1992.

(6) El Secretario, Fdo.: Clara Peinado.

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2****E D I C T O**

En este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2, se siguen autos de Justicia Gratuita a instancia de D. José Vinuesa Fernández y Aicha Chaib Haddu, contra el Sr. Letrado del Estado y el Ministerio Fiscal en la que se ha acordado:

**S E N T E N C I A**

En Melilla a 20 de Mayo de 1992, D. Mariano Santos Peñalver Magistrado Juez de este juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2, ha visto la presente causa sobre Beneficio de Justicia gratuita seguida a instancia de D. José Vinuesa y Aicha Chaib Haddu, mayor de edad, con D.N.I. 45.259.889 y 45.292.431, y con domicilio en C/ Tte Casaña núm. once de esta localidad representada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Carriazo, y asistido del Letrado D.ª Margarita Cerezo y contra Sr. Letrado del estado y contra el Ministerio Fiscal.

**F A L L O**

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sra. García Carriazo se reconoce el